

Núm. 190.—DECRETO del P. E. acordando salvo-conducto á los individuos asilados en los Consulados.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel Jimenes,—Presidente de la República.

Considerando: que en las circunstancias actuales, los enemigos de la causa pública y del orden Constitucional, pueden haberse valido de todos los medios del engaño y seducción para que la faccion triunfe, y se encienda la guerra civil entre los dominicanos En uso de las facultades que me confiere la Constitucion,

### DECRETO:

Artículo 1º. Todos aquellos individuos que se hallen acogidos en las casas Consulares, por temor ó por haber vertido inocentemente espresiones que tienen hoy el carácter de coincidencia con la conspiracion á cuya cabeza se halla el general de division Pedro Santana, pueden libremente salir bajo el salvo conducto del honor nacional y de que se olvidará este motivo lejítimo de suspicion.

Art. 2º. Todos los que permanecieren acogidos despues de la publicacion del presente decreto, serán reputados entónces como verdaderos conspiradores contra la seguridad del Estado, perseguido, encausados y castigados con toda la severidad de las leyes.

El presente decreto será impreso, publicado y remitido oficialmente á todos los Agentes Diplomáticos.

Dado en el Palacio Nacional á los 16 dias del mes de Mayo de 1849, año 6º. de la Patria.—Jimenes.—Refrendado: El Secretario de Estado del Interior y Policía, Felix Mercenario.

---

Núm. 191.—DECRETO del J. S. anulando los grados militares conferidos por el ex-Presidente Jimenes del 13 de Abril al 29 de Mayo del año corriente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana.—General en Gefe del ejército del Sur, por decreto del Congreso Nacional, y llamado por la voluntad de los pueblos á restablecer el orden interior de la República.

Considerando: que el ex-Presidente Jimenes, sin respetar el verdadero mérito y con el solo objeto de hacerse partidarios,

concedió multitud de grados militares, cuando á excepcion de una mínima parte de la poblacion de la Capital ya todos los pueblos estaban pronunciados contra su administracion.

Considerando: que sin tomar en consideracion los méritos adquiridos por varios oficiales que se distinguieron heroicamente en los combates de las “Carreras”, el ex-Presidente Jimenes se negó á concederles los grados que para ellos solicitó yo oficialmente.

Considerando: que con fecha 30 de Mayo de 1847 habia yo conferido el grado de general de brigada al ex-Ministro Ricardo Miura, en recompensa de sus importantes servicios hechos á la Patria, y el ex-Presidente despues de su advenimiento á la Presidencia, se negó injustamente á aprobar su despacho, cuando debió haberlo refrendado en aquella época al momento que se le hubiera presentado como Ministro de la Guerra que era.

Considerando: que el dicho Miura fué tambien uno de los buenos patriotas que á mi lado se distinguieron valerosamente en las jornadas de las “Carreras”.

Considerando: que el ex-Presidente retiró absolutamente del servicio activo a gran número de militares, cuando mas necesidad tenemos de tropa de línea, regularmente organizada. En uso de las facultades que me han dado los pueblos,

#### HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Artículo 1º. Todos los grados militares conferidos por el ex-Presidente, desde el 13 de Abril próximo pasado hasta el dia 29 de Mayo último, son nulos y de ningun valor; y todo oficial que haya recibido un despacho en ese intervalo, deberá devolverlo inmediatamente a esta Secretaría. (1).

Art. 2º. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1º., todo aquel oficial que se encontraba en la Capital, y que para sostener *la causa del orden* se puso en comunicacion directa conmigo mientras estuve á la cabeza del ejército del Sur, acampado extra-muros de la Capital; pero me reservo la facultad de ratificarles sus respectivos grados.

Art. 3º. Todos aquellos individuos que se distinguieron en las “Carreras”, han merecido bien de la Patria, y tienen derecho a los grados que yo solicitó para ellos, en recompensa de sus servicios.

---

(1)—Modificado por D. del P. E., fecha 18 de Mayo de 1857.

Art. 4º. El despacho de general de brigada conferido por mí al Sr. Ricardo Miura, en 30 de Mayo de 1847, queda desde la publicacion del presente decreto en toda su fuerza y vigor.

Art. 5º. Desde la publicacion del presente decreto quedan nulos y de ningun valor, toda licencia absoluta concedida por el ex-Presidente Jimenes á cualquier militar del ejército.

El presente decreto será publicado y ejecutado en toda la estension de la República.

Dado en el Palacio Nacional de la Capital á 1º. de Junio de 1849, año 6. de la Patria.—Santana.

---

Núm. 192.—DECRETO del J. S. convocando los miembros de los Cuerpos Colegisladores, con excepcion de algunos Diputados; y a los CC. EE. para elegir el Presidente de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana.—General en Gefe del ejército del Sur, por decreto del Congreso Nacional, y llamado por la voluntad de los pueblos á restablecer el órden interior de la República.

Considerando: 1º. Que el Congreso Nacional, por su decreto de 3 de Abril me autorizó para ponerme á la cabeza del ejército del Sur y salvar la Patria, en sus dias de calamidad, de la invasion haitiana.

2º. Que por los poderes que despues me han otorgado los pueblos, estoy tambien autorizado para tomar todas las medidas necesarias para restablecer el órden interior de la República y salvarla igualmente de la anarquía.

3º. Que habiendo yo concluido ambas misiones, y hallándose el Congreso en receso, es de mi deber convocarlo para darle cuenta.

4º. Que algunos de sus miembros se han hecho indignos del título de representantes de la Nacion, por haber tomado públicamente parte en la faccion; y que por la dimision de su caudillo el ex-Presidente Jimenes, es preciso proceder al nombramiento de un nuevo Presidente.

Usando de los poderes que me han sido otorgados por la espontánea voluntad de los pueblos,

concedió multitud de grados militares, cuando á excepcion de una mínima parte de la poblacion de la Capital ya todos los pueblos estaban pronunciados contra su administracion.

Considerando: que sin tomar en consideracion los méritos adquiridos por varios oficiales que se distinguieron heróicamente en los combates de las “Carreras”, el ex-Presidente Jimenes se negó á concederles los grados que para ellos solicitó yo oficialmente.

Considerando: que con fecha 30 de Mayo de 1847 habia yo conferido el grado de general de brigada al ex-Ministro Ricardo Miura, en recompensa de sus importantes servicios hechos á la Patria, y el ex-Presidente despues de su advenimiento á la Presidencia, se negó injustamente á aprobar su despacho, cuando debió haberlo refrendado en aquella época al momento que se le hubiera presentado como Ministro de la Guerra que era.

Considerando: que el dicho Miura fué tambien uno de los buenos patriotas que á mi lado se distinguieron valerosamente en las jornadas de las “Carreras”.

Considerando: que el ex-Presidente retiró absolutamente del servicio activo a gran número de militares, cuando mas necesidad tenemos de tropa de línea, regularmente organizada. En uso de las facultades que me han dado los pueblos,

#### HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Artículo 1º. Todos los grados militares conferidos por el ex-Presidente, desde el 13 de Abril próximo pasado hasta el dia 29 de Mayo último, son nulos y de ningun valor; y todo oficial que haya recibido un despacho en ese intervalo, deberá devolverlo inmediatamente a esta Secretaría. (1).

Art. 2º. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1º., todo aquel oficial que se encontraba en la Capital, y que para sostener *la causa del orden* se puso en comunicacion directa conmigo mientras estuve á la cabeza del ejército del Sur, acampado extra-muros de la Capital; pero me reservo la facultad de ratificarles sus respectivos grados.

Art. 3º. Todos aquellos individuos que se distinguieron en las “Carreras”, han merecido bien de la Patria, y tienen derecho a los grados que yo solicitó para ellos, en recompensa de sus servicios.

---

(1)—Modificado por D. del P. E., fecha 18 de Mayo de 1857.

Art. 4º. El despacho de general de brigada conferido por mí al Sr. Ricardo Miura, en 30 de Mayo de 1847, queda desde la publicacion del presente decreto en toda su fuerza y vigor.

Art. 5º. Desde la publicacion del presente decreto quedan nulos y de ningun valor, toda licencia absoluta concedida por el ex-Presidente Jimenes á cualquier militar del ejército.

El presente decreto será publicado y ejecutado en toda la estension de la República.

Dado en el Palacio Nacional de la Capital á 1º. de Junio de 1849, año 6. de la Patria.—Santana.

---

Núm. 192.—DECRETO del J. S. convocando los miembros de los Cuerpos Colegisladores, con excepcion de algunos Diputados; y a los CC. EE. para elegir el Presidente de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana.—General en Gefe del ejército del Sur, por decreto del Congreso Nacional, y llamado por la voluntad de los pueblos á restablecer el órden interior de la República.

Considerando: 1º. Que el Congreso Nacional, por su decreto de 3 de Abril me autorizó para ponerme á la cabeza del ejército del Sur y salvar la Patria, en sus dias de calamidad, de la invasion haitiana.

2º. Que por los poderes que despues me han otorgado los pueblos, estoy tambien autorizado para tomar todas las medidas necesarias para restablecer el órden interior de la República y salvarla igualmente de la anarquía.

3º. Que habiendo yo concluido ambas misiones, y hallándose el Congreso en receso, es de mi deber convocarlo para darle cuenta.

4º. Que algunos de sus miembros se han hecho indignos del título de representantes de la Nacion, por haber tomado públicamente parte en la faccion; y que por la dimision de su caudillo el ex-Presidente Jimenes, es preciso proceder al nombramiento de un nuevo Presidente.

Usando de los poderes que me han sido otorgados por la espontánea voluntad de los pueblos,